



RESOLUCION N° 027/97 J.F.M.V.P.
VILLA PARANACITO, 3 de Junio de 1.997

VISTO:

La firma del contrato entre el Gobierno Nacional y la Empresa Concesionaria de las Rutas Nacionales N° 12 y 14; "Camino del Río Uruguay" S.A., para la construcción de la AUTOPISTA MESOPOTAMICA, que unirá Villa Paranacito, desde el Paraje Brazo Largo, con el Pueblito Ceibas, y el inminente inicio de las obras, y;

CONSIDERANDO:

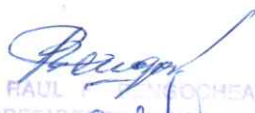
Que dicha Autopista, en esta primera etapa, se realizará en su totalidad dentro del Departamento Islas del Ibicuy, y en su mayor parte atraviesa el Ejido Municipal de Villa Paranacito, lo que puede generar un gran desarrollo y despegue de la zona, como podría postergar a todo un departamento, si los accesos a las localidades y a caminos vecinales comprendidos dentro del mismo no son realizados adecuadamente.

Que al estar comprendida la mayor parte de la referida autopista en jurisdicción del Ejido Municipal de Villa Paranacito, le cabe la aplicación de las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos Municipales vigentes.

Que este Municipio a lo largo de los últimos años se ha dedicado de pleno a la elaboración de proyectos y realización de obras tendientes a morigerar los efectos que producen las crecientes en nuestra zona, consistentes éstos en la limpieza y dragados de ríos y arroyos para lograr el normal flujo de las aguas, como así también la reglamentación en la construcción de Diques, Ataja-Repuntes y obras de similar características que se realicen dentro del Ejido Municipal, lo que tiene por objeto que estos no obstaculicen la normal circulación de las aguas en caso de producirse una creciente, por lo que toda obra de movimiento de tierra que signifique tomar material, que se realice en éste deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación que establece la Ordenanza N° 019/95 J.F.M.V.P. es decir, la DIRECCION DE HIDRAULICA Y RECURSOS HIDRICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO.

Que en el PROYECTO DE OBRA no se encuentran contemplados la realización de accesos sobreelevado en la entradas a las localidades del Departamento, VILLA PARANACITO y PUEBLO IBICUY, y las colectoras de acceso a los caminos vecinales, siendo imprescindible contar con los mismos a efectos de no causar serios perjuicios a los propietarios linderos a la traza de la mencionada autopista.


CESAR
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL
VICE PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MIGUEL


JULIO C. GILANO
SECRETARIO DE ACTAS



RESOLUCION N° 027/97

**POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Pedro BUSTI; al Sr. Director Nacional de Vialidad; a la Empresa Concesionaria "Camino del Río Uruguay" S.A. y a las demás empresas abocadas a la ejecución de la obra AUTOPISTA MESOPOTAMICA, efectos de solicitar lo siguiente:

- a).- Que los accesos a las localidades de VILLA PARANACITO y PUEBLO IBICUY, se hagan sobreelevados ó en su defecto se construyan rotondas.
- b).- Que se contemple un acceso al camino denominado Consorcio 150, ubicado entre el Río Paraná Guazú y el Arroyo Brazo Largo.
- c).- Que se realice un acceso en el camino a Arroyo Ibicuycito, ubicado entre éste y el Arroyo Ceibo Grande.
- d).- Que se contemple la reparación de la colectora en la Escuela N° 19, Arroyo Sagastume, de manera tal que ésta se comuniquen con el acceso norte a Pueblo Ibicuy, o de lo contrario se construya un puente peatonal, a los efectos de brindar seguridad a los alumnos y vecinos en general, que necesariamente deberán cruzar la autopista para llegar a la referida escuela.
- e).- Que se realice la limpieza y profundización de todos los cauces que atraviesan la autopista.
- f).- Que la autopista termine, en ésta primera etapa, después de la confluencia de las Rutas Nacionales N° 12 y 14; con la realización de las OBRAS DE ARTE que sean necesarias y el correspondiente puente peatonal.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a las empresas abocadas a la realización de la autopista, que todo movimiento de tierra deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación designada por las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos vigentes.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a las empresas antecitadas que deberán presentarse ante este Municipio a fines de inscribirse e ingresar la Tasa por Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad que establece el Código Tributario Municipal, según la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Actas Municipal Dn. Julio César Olano.

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.

RAÚL F. BACCETTA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CÉSAR OLANO
SECRETARIO DE ACTAS
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL ÁNGEL SOLÁ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO